



**RESOLUCIÓN No. 1453 DE 2023  
(02 de mayo de 2023)**

*“Por medio del cual se adjudica Contrato Compraventa dentro del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Selección Simple No. 003 de 2023, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO NEXT GENERATION FIREWALL (NGFW) FÍSICO, NECESARIO PARA LA SEGURIDAD PERIMETRAL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SERVICIOS TI, RED DE DATOS ALÁMBRICA E INALÁMBRICA PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, DISPONIBILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.***

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, artículo 32 del Acuerdo Superior 62 de 2002; el Acuerdo Superior No. 12 de 2012, Modificado por los Acuerdos Superiores No. 03 y 12 de 2014; No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020.

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, el cual establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas”.

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 ibídem establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio, así:

*“Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”.*

La Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002, establece las funciones del rector, dentro de las cuales se encuentran: “(...) a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, y las decisiones del Consejo Superior Universitario y Consejo Académico. b) Actuar como ordenador del gasto y delegarlo en forma total o parcial en las instancias o dependencias que considere pertinentes. (...) f) Expedir los actos administrativos correspondientes; Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes (...)”.

El Consejo Superior Universitario del Alma Máter en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, “Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020, mediante el cual se establecen principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

El artículo 34 del Manual de Contratación (Acuerdo Superior No. 12 de 2012) definió las modalidades de selección, entre las cuales se encuentra la de Contratación Simple, regulada en el artículo 49 (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 58 de 2020) del precitado manual, que establece:

*“(...) Cuando el contrato a celebrar exceda de 300 S.M.L.M.V. y no supere los 1500 S.M.L.M.V., y no sea causal de selección directa, se realizará un proceso de contratación simple, de la siguiente manera:*

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





1. Se formulará invitación que se publicará en la página web de la Universidad por un mínimo de cinco (05) días hábiles.
2. Cuando el proceso verse sobre obras que no requieran la ejecución de un profesional de la ingeniería o la arquitectura, se remitirá la invitación por correo electrónico a una asociación de maestros o técnicos constructores del Departamento en el que se ejecutará y a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-
3. La invitación debe contener el objeto a contratar, el presupuesto oficial, las condiciones que se exigen, el plazo y lugar de ejecución, los ítems a contratar, el cronograma del proceso, los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros que se exigirán y los criterios de ponderación y se publicará en la página web de la Universidad.
4. En estos procesos se exigirá la acreditación de requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros se verificarán con el Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, salvo los requisitos que no consten en ese documento.
5. Las modificaciones a la invitación deben hacerse mínimo dos días hábiles antes del cierre y solo versarán sobre la cronología del proceso y aspectos adicionales a la estandarización de requisitos.
6. El plazo para ofertar será mínimo de 3 días hábiles contados a partir del plazo de publicación de la invitación en la página Web.
7. Las ofertas se recibirán en audiencia pública de cierre en la que se abrirán y se dejará constancia en acta del valor de cada una de ellas. En esa diligencia se entregarán las propuestas al evaluador o a los evaluadores si se hubiere conformado comité.
8. El plazo para evaluar será máximo de 3 días y el informe se publicará en la página Web de la Universidad por 3 días hábiles y se remitirá por correo electrónico a los proponentes. En él se establecerá con claridad si los proponentes deben subsanar para que lo hagan en el término de publicación de ese informe de evaluación.
9. Vencido el plazo para subsanar, los documentos y observaciones que se hubieren recibido se entregarán al evaluador o los evaluadores para que dentro del día hábil siguiente profieran un informe definitivo en el que recomienden el sentido de la decisión al Rector.
10. Así formado el expediente, se remitirá al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa para que proyecte el acto de decisión y una vez revisado por el Vicerrector Administrativo, será enviado al Rector de la Universidad para la respectiva firma.
11. Proferido y firmado el acto de decisión se publicará en la página web de la Universidad. Si en el acto de decisión se declara desierto el proceso, contra aquel procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo. Si en el acto de decisión se adjudica, contra este no procederá recurso alguno.
12. De toda la actuación se dejará evidencia en el expediente y se procederá a la elaboración y celebración del contrato.  
(...)"

El día 12 de abril de 2023, se publicó en el link de contratación de la página web institucional [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co), la Invitación No. 003 de 2023, según consta en el certificado emitido por la Web Master de la Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones de la Universidad de la Amazonia, para dar inicio al proceso de selección de contratista por el procedimiento previsto para la modalidad de Selección Simple, proceso mediante el cual, se invitó a ofertar para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO NEXT GENERATION FIREWALL (NGFW) FÍSICO, NECESARIO PARA LA SEGURIDAD PERIMETRAL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SERVICIOS TI, RED DE DATOS ALÁMBRICA E INALÁMBRICA PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, DISPONIBILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, el cual, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230002004 con fecha del 09 de marzo del 2023, emitido por la oficina de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

La Universidad de la Amazonia con la publicación de la Invitación No. 003 de 2023, dió apertura al proceso de selección del contratista en la modalidad de Selección Simple, que tiene como objeto **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO NEXT GENERATION FIREWALL (NGFW) FÍSICO, NECESARIO PARA LA SEGURIDAD PERIMETRAL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SERVICIOS TI, RED DE DATOS ALÁMBRICA E INALÁMBRICA PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, DISPONIBILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**.

Que el día diecisiete (17) de abril de 2023, se realizó Adenda No. 001 al Proceso de Contratación Simple No. 003 de 2023, mediante la cual, se modificó el Cronograma del proceso. Así mismo, el día 18 de abril de 2023, se elaboró Adenda No. 002 a la precitada invitación, a través de la cual, se realizó un ajuste al equipo de trabajo, en virtud de las observaciones presentadas por algunos interesados en el proceso.

## Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





El día veintiuno (21) de abril de 2023, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y la apertura de propuestas de la Invitación No. 003 de 2023, en el cual, se radicó una (01) oferta dentro del término establecido en el proceso, correspondiente al proponente: **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S.**, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA BAENA POLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.614.889 de Florencia; y otra de manera extemporánea, correspondiente al proponente: **HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA**, empresa representada legalmente por el señor **RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.735 de Barrancabermeja. En tal medida, el acta de cierre fue publicado en el link de contratación de la página web institucional [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co).

El día veinticuatro (24) de abril de 2023, se publicó en el link de contratación de la página web institucional [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co), el Informe de Evaluación Preliminar fechado del mismo día, que fue rendido por el Comité Evaluador designado por la Vicerrectora Administrativa y Financiera mediante oficio, de conformidad con lo establecido el artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. Como resultado preliminar obtenido de la verificación de los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, experiencia técnica, financiera y organizacional, conforme a los documentos presentados en la propuesta, el citado informe estableció que el PROPONENTE No.1, **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S**, debía subsanar requisitos de la capacidad jurídica solicitados en la Invitación No. 003 de 2023.

En el informe se estableció con base en el cronograma del proceso, que el proponente tenía plazo hasta el día veintisiete (27) de abril de 2023, para subsanar, realizar observaciones y solicitar aclaraciones sobre el contenido del Informe de Evaluación Preliminar; término dentro del cual, no se realizaron observaciones al informe preliminar y se subsanaron los aspectos solicitados en el informe de evaluación preliminar.

El día veintiocho (28) del mes de abril de 2023, el Comité Evaluador rindió el Informe de EVALUACIÓN DEFINITIVO, el mismo fue publicado en el link de contratación de la página web institucional [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co), en el cual, concluyó y recomendó lo siguiente:

“(...)

**E) CONCLUSIÓN(ES):** *El proponente obtuvo una calificación de Noventa y Nueve (99) puntos.*

**F) RECOMENDACIÓN:** *Se recomienda adjudicar el contrato resultado del proceso de Selección Simple No. 003 de 2023, al proponente ASEMP GRUPO EMPRESARIAS ZOMAC S.A.S., identificado con Nit. 901.211.874-4, representada legalmente por la señora LUISA FERNANDA BAENA POLANCO, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.614.889 expedida en Florencia.*

(...)”.

Una vez surtidas las etapas previstas en el artículo 49 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 58 de 2020), para los procesos que se adelantan bajo la modalidad de Contratación Simple; el suscrito ordenador del gasto decide acoger la recomendación del Comité Evaluador y adjudicar el Contrato al proponente **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S**, representado legalmente por la señora **LUISA FERNANDA BAENA POLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.614.889 de Florencia.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Contrato de Compraventa resultante del proceso de Selección Contratación Simple No. 003 de 2023, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO NEXT GENERATION FIREWALL (NGFW) FÍSICO, NECESARIO PARA LA SEGURIDAD PERIMETRAL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SERVICIOS TI, RED DE DATOS ALÁMBRICA E INALÁMBRICA PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, DISPONIBILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, al proponente ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S, representado legalmente por la señora LUISA FERNANDA BAENA POLANCO, identificada con Cédula de ciudadanía No. 40.614.889 de Florencia, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$393.000.000) M/CTE.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Florencia Caquetá





**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente Resolución a la señora LUISA FERNANDA BAENA POLANCO identificada con cédula de ciudadanía. No. 40.614.889 de Florencia, como representante legal de la persona jurídica ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S., de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como fecha probable de inicio de ejecución del Contrato de Compraventa que resulte del presente proceso de selección el día nueve (09) de mayo de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el link de contratación de la página web institucional [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co), con fundamento en el artículo 49 numeral 11 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 58 de 2020) y ordenar la publicación de la presente Resolución en el repositorio normativo de la página web de la Universidad de la Amazonia [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno con fundamento en el numeral 11 del artículo 49 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. “Acuerdo No. 12 (14 de noviembre de 2012). Modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020”.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá a los dos (02) días del mes de mayo de 2023.

Original Firmado  
**FABIO BURITICÁ BERMEO**  
RECTOR

Proyectó: Leidy Muñoz Castiblanco – Profesional Especializado VADF  
Revisó: Yisela Méndez Rojas- Vicerrectora Administrativa y Financiera  
Revisó: Carolina Burgos Triana – Profesional Especializado VADF